



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

9875 REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA
MANIPULACIÓN Y EXPORTACIÓN FRUTOS SECOS

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2.015 del convenio provincial de Industria manipulación y exportación frutos secos - *código de Convenio 03000245011982* -.

VISTO el texto del Acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 24/5/2015, suscrito por las representaciones de las centrales sindicales UGT y CCOO y por la representación de la Asociación de empresas almacenistas y descascaradores de almendra de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 9/2014 de 12 de junio, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 193/13, de 20 de diciembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 27 de Mayo de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
TURISMO Y EMPLEO

Fdo.: D. Rafael Muñoz Gómez



ACTA

En San Vicente, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, se reúnen los señores/as D^a. Raquel Castillo Gabaldón, y D^a. M^a Carmen Garcerán Aliaga, afiliado/as al sindicato U.G.T., y D. Juan Miguel Romero Galera, D^a. M^a. Carmen Guijarro Aracil y D. Francisco-Javier Muñoz Medrano afiliado/as al sindicato CC.OO., por la parte trabajadora y D^a. Maria José Llopis Marhuenda y D. Juan Antonio Coloma Peral por la Asociación Provincial de Empresas Almacenistas y Descascaradores de Almendra de la provincia de Alicante por la parte empresarial, quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de **MANIPULACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS** celebrada el pasado día 2-02-2012, se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para constituir la referida Comisión Negociadora del Convenio, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Aplicar el incremento establecido en el art. 14º del Convenio Colectivo para el año 2015 con el incremento establecido del 2,00 %, por lo que se confeccionan las tablas salariales y se une a la presente como Anexo I de la misma.

Igualmente se acuerda que el plazo máximo de abono de los atrasos producidos será hasta el día treinta de junio de dos mil quince.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los componentes de la Comisión Negociadora, quienes firman la presente acta, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.



ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS "INDUSTRIAS DE MANIPULACION Y EXPORTACION DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1-01-2015 Y EL 31-12-2015.

PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

CATEGORIA PROFESIONAL

**MENSUAL
EUROS**

1.PERSONAL TITULADO

Ingenieros, Licenciados, Intend. Mercantiles 1.392,48
Ayudantes, Peritos 1.237,76

2.PERSONAL NO TITULADO

Encargado General 1.160,42
Encargado de Sección 1.032,09
Viajante (sueldo garantizado) 1.005,64

3.PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de primera 1.346,06
Jefe de segunda 1.230,00
Oficial de primera 1.036,66
Oficial de segunda 928,57
Auxiliar 839,70

4.ASPIRANTES

De 18 a 20 años 835,25
De 16 a 17 años 695,17

PERSONAL CON RETR. DIARIA O SEMANAL

CATEGORIA PROFESIONAL

**DIA
EUROS**

5.PERSONAL OBRERO

Capataz 34,25
Maquinista 33,16
Conductor (veh. cará mec.) 33,16
Peón Especialista 32,04
Cajillero/a 29,82
Faenera 27,84
Peón 27,84

6.CONTRATOS EN FORMACION O PINCHES

De 16 a 18 años 22,42

7.PERSONAL SUBALTERNO

Subalternos 27,84
Mujeres Limpieza (por horas) 27,84
Botones de 16 a 18 años 23,16

NOTA

Sobre dichos salarios se aplicarán los complementos diferidos (gratificaciones, etc.).



Art. 16.- La antigüedad consolidada se incrementará con el 2,00 %.

Art. 19.- Plus de Asistencia 0,63 euros por día efectivamente trabajado.

Art. 28.- Seguro complemento especial: 24.384,00 y 32.598,00 euros, respectivamente.

Art. 29.- Cláusula de fidelización o indemnización extraordinaria por extinción del contrato de trabajo.- 3.165,00 euros